

Intervención de la Representante Alternativa de la República Argentina ante la Organización de Estados Americanos

Conferencia Costa Rica

Buenos días a todos. Quiero agradecer en primer lugar al Gobierno de Costa Rica, al CONAPAM y a la CEPAL por haber organizado tan importante foro y por haberme invitado a participar en él.

Yo voy a contarles acerca del desarrollo que este tema que hoy nos convoca está teniendo en la OEA. Para ello primero voy a ubicarlos en el contexto del mismo.

La situación de vulnerabilidad en el ejercicio de derechos en que se encuentran las personas mayores en el mundo ha generado una creciente preocupación en las sociedades y cada vez una mayor conciencia de la necesidad de que los Estados intervengan para garantizar el principio de no discriminación igualando a los desiguales.

Las personas mayores deben ser protegidas de la pobreza, la marginación, la discriminación, de la falta de acceso a la salud, los servicios sociales, los estereotipos negativos, el abuso y maltrato, la falta de atención a la dependencia, y la carencia de recursos para favorecer su autonomía. Las personas mayores carecen de las mismas oportunidades que tienen todos los individuos de una misma población porque constituyen un grupo vulnerable.

El Estado tiene, frente a este grupo en situación de desventaja, el deber de adoptar medidas de acción afirmativa que tengan por objeto la protección especial de sus derechos, a fin de garantizar el efectivo goce de los mismos como el que corresponde a cualquier ciudadano.

El envejecimiento debe ser abordado como una cuestión de derechos humanos porque esta mirada tiene importantes consecuencias tanto en el diseño e implementación de políticas públicas, como en la adopción de leyes en los Estados o en un sentido más general una gran importancia en las respuestas sociales.

Los Estados deben asegurar a los hombres y a las mujeres de edad igual título a gozar, como todos los demás ciudadanos, de todos los derechos

civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Los derechos son los mismos, no hay derechos nuevos o diferentes, son los mismos, pero estamos ante un grupo vulnerable, un grupo en situación de desventaja. Si el Estado no toma estas medidas afirmativas faltará a su deber de garantizar la igualdad y el principio de no discriminación.

Estas consideraciones llevaron a que los Estados Americanos se comprometieran en la 5ª Cumbre de las Américas en 2009, en la Declaración de Puerto España, con base en distintas resoluciones de la Conferencia Sanitaria Panamericana de la OPS y la Declaración de Brasilia de la CEPAL, a continuar “trabajando para incorporar los temas de la vejez en las agendas de política pública” y a promover “en el marco regional y con el apoyo de la OPS y de la CEPAL, un examen sobre la viabilidad de elaborar una convención interamericana sobre los derechos de las personas mayores”.

En efecto, no existe hasta el momento un instrumento jurídicamente vinculante que estandarice y proteja los derechos de las personas mayores. El argumento que esgrimen algunos países es que la naturaleza universal de los instrumentos internacionales debería incluir a los sujetos de edad avanzada.

En el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA), los Estados Miembros hemos destacado la importancia del tema a través de las Resoluciones de la Asamblea General AG/RES. 2455 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2562 (XL-O/10) y la Resolución AG/RES. 2654 (XLI-O/11).

En esta última, adoptada en el Cuadragésimo Primer Período Ordinario de Sesiones, la Asamblea General solicitó al Consejo Permanente que estableciera un grupo de trabajo al que se le conferirían dos mandatos: Primero debía preparar un “informe para fines de 2011, analizando la situación de las personas mayores en el Hemisferio y la efectividad de los instrumentos universales y regionales vinculantes de derechos humanos con relación a la protección de los derechos de las personas mayores”.

Y luego, “teniendo en cuenta los resultados obtenidos de ese informe, debía preparar un proyecto de convención interamericana para la promoción y protección de los derechos de las personas mayores y presentarlo al Consejo Permanente en 2012.

El informe mandado señaló con énfasis una dispersión normativa en el nivel internacional; y también, en el nivel nacional, en el que los enfoques dados por cada país son distintos. Mientras unos países poseen legislaciones nacionales especiales para personas mayores, otros países poseen diferentes formas de institucionalidad, lo que demuestra la falta de uniformidad y estandarización del tema en la región.

Puntualizó que no solo la dispersión normativa sino también la especificidad del tipo de protección que requieren las personas mayores, amerita contar con un instrumento jurídicamente vinculante que tutele sus derechos humanos, en el marco de la urgencia que impone la progresividad del cambio demográfico.

La región enfrenta grandes retos en el cuidado de las personas mayores en el contexto de envejecimiento poblacional. Sobre este cuadro normativo actual, los debates del Grupo de Trabajo pusieron en evidencia la insuficiencia de los instrumentos internacionales y regionales para la protección de los derechos de las personas mayores en el continente. Los Estados de la OEA reafirmaron entonces su compromiso con la urgencia del tema y la necesidad de fortalecer la cooperación regional para la efectiva protección de este grupo en situación de vulnerabilidad, y reconocieron la importancia de elaborar un instrumento interamericano jurídicamente vinculante para poder abocarse a esta tarea.

Sobre la base de un proyecto de Convención que fue confeccionado por la CEPAL, la OPS, el Instituto de Políticas Públicas del Mercosur, la mayoría de los Estados de la región y las organizaciones de la sociedad civil, fue pergeñado el proyecto que el Grupo de Trabajo presentó al Consejo Permanente y a la Asamblea General celebrada en Cochabamba en 2012.

Este órgano extendió las labores del Grupo de Trabajo mediante la Resolución 2726 (XLII-O/12) y le dio el mandato específico de iniciar el proceso de negociación formal del Proyecto de Convención Interamericana sobre derechos humanos de las personas mayores, y de presentarlo para su adopción en el Cuadragésimo Tercer Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA.

Se trata de un proyecto amplio que parte de la base de la igualdad y no discriminación ni estigmatización de ningún tipo de las personas mayores equiparándolas a cualquier ciudadano común.

Consta de un preámbulo y 45 artículos agrupados bajo 9 capítulos que se refieren a: su ámbito de aplicación y definiciones, principios generales, deberes generales de los Estados Partes, derechos protegidos a los que corresponden medidas afirmativas que deben tomar los Estados a fin de que éstos sean tutelados. Aquí se incluyen desde el derecho a la vida, independencia, autonomía y dignidad al final de la vida hasta el derecho a la integridad física, patrimonial y emocional, el derecho a la educación, el derecho al trabajo, a la participación en la vida política y pública entre muchos otros.

Contiene un capítulo de acceso a la justicia que se ocupa de las garantías, judiciales de las personas mayores, así como otro capítulo relativo a la toma de conciencia a fin de que se promueva una imagen positiva y realista del envejecimiento eliminando los estereotipos de las personas mayores. Finalmente se establece un capítulo que contiene mecanismos de protección y seguimiento del cumplimiento de la Convención.

El proceso de negociación que está llevándose a cabo mediante reuniones periódicas del Grupo de Trabajo tanto en la OEA como fuera de su sede, (hasta ahora ha habido una reunión en Buenos Aires y otra en el Salvador) cuenta con la asesoría permanente de la OPS, de la CEPAL, la CIDH, el Instituto de Políticas Públicas del Mercosur y el Departamento de Derecho Internacional de la OEA, a quienes quiero agradecer públicamente y solicitarles que por favor nos sigan apoyando.

Durante este proceso el grupo ya consideró todos los párrafos del Proyecto, muchos de los cuales están aprobados o gozan del consenso de la mayoría de las delegaciones, quedando pendientes varios párrafos en los que no se ha logrado el consenso entre las delegaciones.

En la reunión celebrada el 7 de mayo de 2013, luego de considerar los avances realizados en el Proyecto de Convención, el grupo decidió solicitar la extensión del mandato a fin de presentar el Proyecto de Convención ya negociado a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el mes de octubre de 2013.

Esta extensión obedece primordialmente a tres factores: 1) a la solicitud realizada por varias delegaciones de contar con más tiempo para hacer las consultas internas respecto al articulado del Proyecto de Convención; 2) al pedido realizado por algunas delegaciones para revisar la definición de

“Consentimiento previo e informado”; y 3) a la necesidad de continuar con la búsqueda del consenso en los párrafos pendientes, especialmente en el artículo 3 y el artículo 37 donde todavía no ha sido posible encontrar una redacción que acomode las diferentes posiciones, las cuales se ven reflejadas en el documento CAJP/GT/DHPM-37/12 add.17.

Adicionalmente, y debido a estos disensos se acordó solicitar al Departamento de Derecho Internacional de la OEA, la CIDH y otros organismos que el Grupo de Trabajo considere pertinentes, una revisión jurídica del Proyecto como una herramienta más de análisis de las delegaciones.

Ahora bien,

Como he indicado anteriormente el Grupo de Trabajo debe finalizar el proceso negociador de este proyecto a fin de presentarlo para su adopción a una Asamblea General extraordinaria a celebrarse en el mes próximo de octubre.

No es necesario que señale a esta calificada audiencia la importancia de lo que el Grupo de Trabajo tiene entre manos, no sólo para nuestro Hemisferio sino para la comunidad internacional del mundo entero ya que la sanción de este instrumento influirá sin ninguna duda en el proceso que viene gestándose en las Naciones Unidas.

Es importante que los países que propiciamos con gran interés este Proyecto nos demos cuenta de que la Convención no puede ser un traje a medida de cada país y que no da lo mismo tenerla ahora que tenerla dentro de 10 años de negociaciones, como ha ocurrido con otras convenciones, porque ello significará posponer los derechos humanos 10 años más. Si la tenemos ahora, si la tenemos para el mes de octubre, como hemos acordado, los Estados se pondrán a trabajar enseguida en cómo hacerla aplicable, diseñarán políticas públicas aquellos que no lo hayan hecho y comenzarán a crear los engranajes necesarios para una vida más justa para todos.

Quiero decir esto, porque quiero exhortarlos a todos aquí a cumplir con las reglas del multilateralismo, ello es a flexibilizar las posiciones y a ceder aquellos que se mantienen inflexibles, a encontrar un punto medio en las aspiraciones de todos porque tener todo dentro de 10 años no es lo mismo que tener algo ahora.

He venido especialmente a pasar este mensaje, porque estamos en un momento clave, el momento de ajustar los conceptos, de pasar el peine fino al trabajo arduo que hemos completado, el momento de cerrar consensos para que los Gobiernos se pongan a trabajar y que toda la región pueda ofrecer a las personas mayores un mundo mejor desde ahora.

Muchas gracias.